

## LAS ESTRATEGIAS DE LOS SUPERVISORES DE NIVEL MEDIO FRENTE A LAS NORMAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO DESDE LA PERSPECTIVA DE BOURDIEU

*Por Pablo Pascual Bereau*

CURZA - UNCo

### RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es analizar las estrategias de los agentes sociales (supervisores de nivel medio del sistema educativo), de acuerdo con la posición que ocupan dentro del campo social, frente a las normas jurídicas. Se propone, además, establecer algunas de las “reglas de juego con la regla” que les permiten a los supervisores moverse entre la hipernomia burocrática y la discrecionalidad absoluta. Estas prácticas deben ser entendidas en el marco de las estructuras que las hacen posibles, por ello juegan un papel importante las reglas propias tanto del campo educativo como del campo burocrático. Las prácticas de los directivos del sistema educativo se dan en un marco mayoritariamente de interacción, aunque resulte paradójico, la verdad de éstas no se encuentran en ellas, sino entre las interacciones y su relación con el espacio social.

**Palabras clave:** educación - normas - estrategias - supervisores

### ABSTRACT

The aim of this work is to analyze the strategies of the social agents (high school supervisors in the educational system), according to the position they hold within the social field, when confronted with the legal rules. Another aim is to state some of the “rules of the rules of the game” which allow supervisors to move between bureaucratic hypernomia and absolute discretionality. These practices must be understood within the framework of the structures which make them possible. This is the reason why the role of the rules of the educational field is as important as the role of the rules of the bureaucratic field. Even though the practices of the heads of the educational system exist within a context of interaction, though this may seem paradoxical, the truth about them is not in them but between the interactions and their relation to the social space.

**Key words:** education - rules - strategies - supervisors

Recibido: 04/06/06

Evaluado: 04/02/07

## INTRODUCCIÓN

Las normas no son estructuras dadas sino que son productos de construcciones colectivas, de las que participan agentes dotados de diferentes volúmenes de capital. Analizar las normas como la “esencia” que determina la conducta de los sujetos, al estilo del estructural-funcionalismo, es erróneo porque, como se sostuvo anteriormente, la “regla” es una construcción social y las prácticas están en el origen de las construcciones de esas reglas y no solamente las “actúan” a estas.<sup>1</sup> Para analizar la relación del sujeto (directivo docente) con la norma se tratará de tomar distancia del “juridicismo”<sup>2</sup>

Las normas (reglas) serán tomadas, desde la perspectiva de Pierre Bourdieu, como parte de la estructura, si bien no como determinantes, aunque sí como condicionantes de las prácticas<sup>3</sup> de estos agentes públicos (supervisores). Cabe destacar la distinción que hace Bourdieu respecto de las normas como un principio de tipo jurídico y las reglas de juego en un campo que van más de lo estrictamente normativo. Se refiere a una actividad regular, que obedece a ciertas regularidades sin ser necesariamente el producto de obediencia a reglas: Para comprenderlo, distingue diferentes significados del término regla. Uno de ellos se refiere a un principio de tipo jurídico más o menos conscientemente reproducido y dominado por los agentes, como las distintas normas que regulan los comportamientos sociales, que constituyen el punto de partida de ciertas perspectivas de análisis. Otro significado en cambio, alude a las regularidades objetivas que imponen a todos aquellos que entran en un juego.”(1999: 70)

Las prácticas deben ser entendidas en el marco de las estructuras que las hacen posibles, por ello juega un papel importante las reglas propias, tanto del campo educativo como del campo burocrático. Si bien las prácticas de los directivos del sistema educativo se dan en un marco mayoritariamente de interacción y, aunque resulte paradójico, la verdad de éstas no se encuentra en ellas, sino entre las interacciones y su relación con el espacio social (estructura). Como sostiene Bourdieu, es “una relación de dos que siempre es, en realidad, una relación de tres, los dos agentes y el espacio social en el que están inmersos”.(2001:169-170)

Cabría agregar que la noción de estrategia para Bourdieu supone “una invención permanente, indispensable para adaptarse a situaciones indefinidamente variadas, nunca perfectamente idénticas. Lo que no asegura la obediencia ciega a la regla explícita, codificada (cuando existe)” Lo que se intenta es rescatar la “capacidad de analizar una dimensión estratégica (empleo de los márgenes de libertad, sin salirse del marco de las normas. Desde esta perspectiva teórica, aún la conformidad con la norma pasa a analizarse como una estrategia, del mismo modo que tomar distancia frente a la norma puede ser una estrategia.” (Gutiérrez; 1997: 71)

---

<sup>1</sup> El hecho de que pasado un tiempo estas reglas se revelen como naturales, es porque el propio Estado hace mucho para lograr el olvido de quienes ayudaron a la construcción. En este sentido todas las normas impuestas por el Estado son arbitrarias y Bourdieu disiente con “quienes, como Max Weber, han opuesto al derecho mágico o carismático del juramento colectivo o de la ordalía, un derecho racional fundado en la calculabilidad y la previsibilidad, olvidando que hasta el derecho más rigurosamente racionalizado es sólo un acto conseguido de magia...El discurso jurídico es palabra creadora, que confiere vida a lo que enuncia. Es el extremo hacia el que pretenden todos los enunciados preformativos, bendiciones, maldiciones, ordenes, votos o insultos, es decir, la palabra divina, la palabra de derecho divino...” en Bourdieu, Pierre. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid. Ed. Akal, 1999, p. 16.

<sup>2</sup> Para Bourdieu, “El juridicismo que consiste en hacer de la regla el principio de la prácticas y, más precisamente, en deducir estas de las reglas encargadas de regirlas, si bien es alentado por la representación corriente que las burocracias tienen y quieren de sí mismas, como productoras y al mismo tiempo productos del reglamento, es sin duda el obstáculo más temible de un verdadero conocimiento y comprensión del funcionamiento real de ellas.” Pierre Bourdieu, *Las estructuras sociales de la Economía*. Editorial Manantial. Bs. As. 2001, p. 153.

<sup>3</sup> “Hay que entender la noción de práctica en término de estrategia, como desarrollo activo de líneas objetivamente orientadas, que obedecen a regularidades y forman configuraciones coherentes y socialmente inteligibles” Cfr. Gutiérrez, Alicia. Pierre Bourdieu. *Las Prácticas Sociales*. Posadas. Universidad Nacional de Misiones, 1997, p. 71.

## II. EL SUPERVISOR FRENTE A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE INTENTAN REGULAR SUS PRÁCTICAS

Se parte del principio de que el discurso planteado por los supervisores frente a las normas se relaciona con la posición social<sup>4</sup> que ocupan en los campos educativo y burocrático.<sup>5</sup> Por otra parte se observa que las principales normas que, directa o indirectamente, encuadran las prácticas de los supervisores tienen un orden cronológico que indica que fueron dictadas en distintos momentos históricos, en distintas situaciones políticas, económicas y sociales, tanto nacionales como provinciales.<sup>6</sup>

La principal norma que determina las misiones y funciones del cargo de Supervisor Escolar e instituye las figuras del Equipo Regional de Supervisión y el Foro de Supervisores con sus misiones y funciones respectivas es la Resolución Nº 1053/94<sup>7</sup>

En junio de 2002 en una reunión de supervisores de distintos niveles, ellos le plantearon a las autoridades del Consejo de Educación de la Provincia de Río Negro la necesidad de conocer “las previsiones de la política educativa que de respuestas a las distintas problemáticas.”<sup>8</sup> Otra razón para analizar las normas radica en que estas fijan, entre otras cosas las misiones y funciones de los agentes estatales. Por un lado, las misiones que se le confían son desmesuradas y por otra parte, los medios que se le otorgan para cumplir dichas misiones son siempre muy escasos. Esto implica que los agentes están atravesados por las contradicciones del Estado.

De cualquier manera, como sostiene Bourdieu, esto permite dos comprobaciones paradójicas. La primera, que son las personas quienes, mediante sus innovaciones y hasta sus transgresiones, arrancan a la burocracia de su inercia e incluso de su parálisis. La segunda, considera que su consagración a la institución, el esfuerzo por transformar en acto las potencialidades positivas que encierra y cumplir verdaderamente las misiones fijadas, no son debidamente recompensadas por ella. (1999: 179)

Se puede hablar de mala fe institucional para aludir a la constante propensión de las instituciones estatales a rechazar o recusar las medidas o acciones realmente acordes con la vocación oficial del Estado. Por ello, a los agentes públicos se les plantea para cumplir o desempeñar adecuadamente sus tareas, el dilema de transgredir o no las reglas de la institución ya que la eficacia,

---

<sup>4</sup> En términos de Bourdieu, posición es el lugar ocupado en cada campo, relacionado con el capital específico puesto en juego.

<sup>5</sup> Este concepto se vincula con un primer principio de estructuración de prácticas sociales que se conforma por la posición ocupada. En consecuencia la toma de posición depende de la posición ocupada. Al mismo tiempo los puntos de vista son vistas tomadas a partir de un punto.

<sup>6</sup> Ver Anexo I. Cuadro Nº1.

<sup>7</sup> Lo que proponía la Resolución Nº 1053 para algunos supervisores terminó en un fracaso: “...en el 94 salió una resolución que fue muy importante, que fue la 1053 (...) En esa resolución se definían las misiones y funciones del supervisor, y además se instituían dos figuras: la del Foro de Supervisores y las del Equipo Regional de Supervisores. Por ejemplo, el foro de supervisores se tenía que reunir, creo que decía, una vez por año como mínimo y...y tuvimos, desde el 94 hasta ahora, dos, dos Foros. ¿Cuál era la misión del Foro? Era definir las políticas educativas entre los estamentos políticos y los supervisores de la Provincia. Entonces, cuando había alguna cuestión así, a definir, de peso, ese era el momento de las discusiones. Y tuvimos una reunión muy linda, que fue el primer Foro de Bariloche y la segunda acá en Choele, donde se definió la 1053. Creo que fue algo así. Y la cuestión es que quedó en el aire. Fracásó.” (Supervisora de la Supervisión Valle Medio con mucha antigüedad docente.). Gutiérrez, Alicia et alii. *Proyecto de Investigación: “El supervisor entre las políticas públicas y las prácticas educativas.* Anexo: Entrevistas.2003

<sup>8</sup> Diario Río Negro 25/6/02 Bajo el título de “Supervisores se rebelan y presionan”. Supervisores de todos los niveles que se desempeñan entre Allen y Catriel reclamaron ante la Ministra de Educación de la Provincia de Río Negro por la “imprevisión educativa” exigiendo una audiencia urgente.

a veces, depende de una identificación al margen de la institución que representa o sea, cuando establece una relación independiente del proceso institucional.<sup>9</sup>

Se entiende, de acuerdo con Bourdieu, que las reglas se generan en la confrontación y la transacción entre intereses y visiones del mundo social antagónicos.<sup>10</sup> El juego burocrático, que es sin duda uno de los más reglamentados de todos, entraña, sin embargo, una parte de indeterminación o incertidumbre. Como cualquier tipo de campo se presenta en la forma de cierta estructura de probabilidades -recompensas, ventajas, ganancias o sanciones. Esto le implica para el agente un aspecto de indeterminación, mas allá de lo estricta que sea la definición de su puesto, o de su capacidad para explotar o no según sus disposiciones “subjetivas”<sup>11</sup> (Bourdieu, 2001:149) En términos de una ex supervisora: “Vos trabajas en el marco de las normativas pero tenes cierta flexibilidad para decir el como lo haces, qué estrategias utilizas, pero siempre hay un marco que te condiciona.” (Jubilada. Ex Directora de Nivel Medio, Ex Supervisora, Ex Directora del CEM 18. Viedma)<sup>12</sup>

Para otra supervisora del sistema educativo, en cambio, empeñada en aplicar las normas “estrictamente” puede adoptar un “estilo legal-burocrático” con lo cual se usaría a la norma como un “corsé”: “Nuestro accionar está enmarcado de alguna manera en administrar entre estas pautas que se conforman en otros niveles. Este... de alguna manera nuestras decisiones están en el ámbito de lo programado, es decir, no tomamos decisiones por fuera de ese marco.” (Supervisora. Viedma. Antes Supervisora de Escuelas Nacionales)<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> Ejemplo de este tipo de situaciones es la que describe un supervisor: “...nosotros el equipo regional de supervisores del Alto Valle Este (AVE), que estamos conformados desde el año 94, como caso único en la Provincia, todos los meses nos reunimos, todos los meses labramos un acta, todos los meses discutimos las cuestiones que nos llegan a los distintos supervisores y tratamos de generar un criterio uniforme, no quiero decir con esto que sale todo bien, si, más o menos uniformes en determinados aspectos. Nos damos una organización de tal manera que tratamos de que, cuestiones como, por ejemplo, las cuestiones tienen que tener que ver con las jornadas institucionales..., nosotros fuimos los que hemos sido sancionados el año pasado por haber propuesto la rotación de las jornadas institucionales, porque no solo estábamos llevando adelante lo que la gente pedía, los mismos docentes, es decir, yo pierdo el mismo día todos los meses...Resulta, este año las jornadas son en distintos días.” (Actual Vocal Docente en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro. Extensa actuación gremial. Retiene el cargo de Director de un CEM de Roca. Fue Supervisor de la Supervisión Alto Valle Este). Gutiérrez, Alicia et alii Proyecto de Investigación: “El supervisor entre las políticas públicas y las prácticas educativas. Anexo: Entrevistas.2003.

<sup>10</sup> Si se parte de esta conceptualización, se puede comprender mejor lo que el supervisor citado anteriormente recuerda: “una resolución que se llama 1053 del año 94, era del foro de supervisores. Esa resolución te da las distintas instancias, digamos, se establece en ese momento. Yo fui uno de los partícipes de la redacción de esa resolución, siendo supervisor, o sea, esta resolución se redactó en una reunión de supervisores que se hizo en el año 94, precisamente en Choele Choel, donde se hizo un encuentro de supervisores de todos los niveles de toda la provincia y ahí se redactó y se le dio forma y después fue determinada como resolución 1053. Esto generó un camino interesante que era la de la formación del foro de supervisores. ¿Para que? Para poder discutir y debatir conjuntamente con quienes están ostentando el punto máximo de conducción de un sistema con la instancia política, de debatir las políticas del sistema. No quiere decir que se defina una política, sino cotejar lo que el poder político pretende con un lugar de acercamiento permanente” (Actual Vocal Docente en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro. Extensa actuación gremial. Retiene el cargo de Director de un CEM de Roca y fue Supervisor de la Supervisión Alto Valle Este. Ha publicado un texto donde recopila la normativa jurídica del sistema educativo de Río Negro) Pascual Bereau, Pablo et alii. Proyecto de Investigación: “La autonomía de las instituciones escolares de nivel medio” Anexo: Entrevistas, 2001

<sup>11</sup> “En términos mas generales, los puestos de ejecución de las grandes burocracias, deben muchos de sus rasgos mas característicos – que sin embargo no se prevén en ningún reglamento burocrático – a las disposiciones que, en un momento dado, importan o llevan a ellos quienes los ocupan: los funcionarios “cumplen su función” con todas las características deseables o indeseables de sus *habitus*”

<sup>12</sup> Gutiérrez, Alicia et alii. Proyecto de Investigación: “El supervisor: entre las políticas públicas y las practicas educativas. Anexo: Entrevistas 2003.

<sup>13</sup> Ibid.

Pero una política educativa también puede llevarse adelante sin normas.<sup>14</sup> Para Bourdieu la “política educativa” sería, en el nivel central (Consejo o Ministerio de Educación), el producto de una larga serie de interacciones cumplidas bajo una coacción estructural. Las medidas reglamentarias que son constitutivas de esa política se interpretarán y definirán a través de una serie de interacciones entre agentes en función de su posición dentro de estructuras de poder definidas.

Por otra parte, las normas no solamente tienen importancia como elementos de poder en manos del superior jerárquico sino que también actúa como control sobre los excesos que el superior pueda intentar sobre su subordinado.<sup>15</sup> En cambio, cuando las normas son ambiguas y se superponen el agente se puede sentir sin dicho respaldo. Los directivos indican que no hay procedimientos claros. Sobre este tema, una supervisora del sistema educativo rionegrino expresa: “las normativas que se dan para administrar todo esto tampoco son ni integrales ni sistémicas” y agrega: “...porque me molesta este pedazo y modifico el pedazo, y en las cosas sistémicas no puedes modificar un pedazo sin analizar todo el resto...” (Supervisora. de Viedma que tiene mucha antigüedad docente. Ex Supervisora de Escuelas Nacionales)<sup>16</sup> Al respecto también es factible pensar que producir normas ambiguas, en determinadas situaciones, puede ser una estrategia del nivel central (Consejo o Ministerio).

Según Bourdieu no cualquiera está en condiciones de realizar “los intercambios fructíferos” que aseguran el ajuste de las normas a las realidades. Es evidente que los que cuentan con algún tipo de poder, a quienes llama los “notables”<sup>17</sup>, son los sujetos que cuentan a la vez con el beneficio de la regla y de la transgresión; pero para el común de los “obligados” y “administrados”, desprovistos de los recursos indispensables para lograr los apartamientos de la regla que se ofrece a los privilegiados, “el reglamento es el reglamento” y, en más de un caso, “la suprema justicia es la suprema injusticia” Un supervisor cuenta: “viene fulanito de tal que es hijo de un juez del Superior Tribunal de Justicia y se quedó libre y hay que reincorporarlo porque “es el hijo de”, y viene un campesino que tiene las mismas dificultades porque el hijo se quedó libre no podía ir a la escuela porque no tenía zapatillas, y hay que decirle que no” (Supervisor. Viedma. Antes de Línea Sur. El de menor antigüedad en el cargo).<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> Un directivo docente recordaba respecto a un proyecto muy importante para la transformación del sistema que: “No hay nada, vas a ver un documento político manejado, vas a ver documentos escritos para la instancia político partidaria, vas a ver cartas, vas a ver documentos más gruesos que fueron girados internamente dentro del mismo Consejo, vas a ver todo eso, pero nunca ninguna norma, vos fijate que esto es muy grave, lo que te estoy diciendo es muy grave porque se intenta imponer una propuesta desde la nada, porque no existió algo escrito que diga se pone en funcionamiento tal cosa...” (Actual Vocal Docente en el Consejo Provincial de Educación de Río Negro. Extensa actuación gremial. Retiene el cargo de Director de un CEM de Roca una de las ciudades más importantes de la Provincia y fue Supervisor de la Supervisión Alto Valle Este. Ha publicado un texto donde recopila la normativa jurídica del sistema educativo de Río Negro) Ibid..

<sup>15</sup> Un supervisor rionegrino lo expresa de esta forma: “Mi criterio es que al alumno hay que darle todas las posibilidades que estén a nuestro alcance, pero no facilitarle las cosas, sino porque se quedó libre con 35 inasistencia y viene a reclamar y va a ir al Defensor del Pueblo - porque acá vienen con que voy a salir en los medios y voy a ir al Defensor del Pueblo: vaya a donde quiera, nosotros tenemos una resolución que me ampara. En este aspecto yo tengo la tranquilidad de que si estoy amparado por la normativa estoy haciendo las cosas bien, por eso no soy muy partidario de hacer excepciones, porque primero no me lo permite la función y no estoy en un lugar donde pueda hacer excepciones, yo estoy para hacer cumplir la reglamentación.” (Actualmente es supervisor en Viedma. Antes se desempeñó en la Línea Sur. Es el de menor antigüedad en el cargo). Ibid.

<sup>16</sup> Ibid.

<sup>17</sup> \*El funcionario se erige en *notable* dotado de una cierta *notoriedad* en los límites de una jurisdicción territorial y un *grupo de interconocimiento*, asegurándose un capital social de relaciones útiles y un *capital simbólico* de reconocimiento gracias a esa forma muy singular de intercambio en la que la principal “moneda de cambio” no es otra cosa que la excepción a la regla o la adaptación del reglamento otorgadas u ofrecidas como un “servicio” a un usuario o, más habitualmente, a otro notable que actúa en nombre de tal o cual de sus “protegidos” Bourdieu, Pierre. *Las estructuras sociales de la economía*. Buenos Aires Ed. Manantial, 2001, p. 150

<sup>18</sup> Ibid.

### III. CONCLUSIONES

En principio, este análisis intenta alejarse del “juridicismo” (hacer de la regla el principio de la práctica y en deducir estas de las reglas encargadas de regirlas) y observar lo que sucede en la relación sujeto-regla. Si bien esta representación (el estricto apego a las normas como valor irrenunciable) aún subsiste en el discurso de algunos agentes, no queda claro si es una defensa, que parte de “escondarse” detrás de la norma -lo que lo lleva a sostener por ejemplo: “estoy amparado por la norma” si la empleo “estrictamente“- o es parte de la imposibilidad de algunos directivos de narrar lo que sucede realmente en sus tareas cotidianas. Porque cree que si declara que cumplió con el reglamento “contra viento y marea” ya nadie lo puede cuestionar, tal como podría ocurrir si no lo cumple. Ante el incumplimiento, este agente tendría que explicar por qué no hizo lo que por norma debía y justificar muy bien su proceder, y aún así, corre el riesgo de que sus argumentos no tengan consistencia para sus superiores.

Pero, si como sostiene Weber: “la regla se obedece cuando el interés por obedecerla es mayor que el interés por desobedecerla” (Citado por Bourdieu; 2001:148), se podría decir que el supervisor que aplica o hace respetar el reglamento en la medida, y sólo en la medida, en que el interés en aplicarlo o hacerlo respetar es mayor que el interés en “cerrar los ojos” o “hacer una excepción.” Desde esta postura se abre una puerta donde cada caso requiere de una explicación, pero donde el interés del agente y las consecuencias de llevarlo adelante pueden dar lugar a una estrategia u otra. Se trata entonces de establecer el interés objetivo del agente social. (Gutiérrez, 1997:46)

Desde su gestación, la norma es la expresión de visiones e intereses antagónicos y su forma final en muchas ocasiones es un reflejo de las luchas entre los agentes que no han logrado hacer prevalecer, sino en parte, sus intereses, lo cual se vuelve notorio en la incoherencia interna de las normas. En otras ocasiones, es el sistema normativo el que se vuelve incoherente porque las distintas normas han surgido en diferentes momentos donde se llevaba adelante otra política educativa.

Hay normas que no se aplican, pero no se pueden derogar, porque ello implicaría dar una batalla política por parte de quienes están empeñados en cambiarlas y no están seguros de que se pueda ganar. Se entiende entonces que existen normas que no se llevan a la práctica, mientras que otras se deben cumplir y quienes no lo hacen están sujetos a sanción. Pero una política educativa también puede llevarse adelante a través de ciertos dispositivos, como notas o documentos, que sugieren trabajar de determinada manera, sin llegar a ser una norma escrita bajo la forma jurídica de una ley, de un decreto o de una resolución.

Se puede plantear que el grupo de supervisores con mayor antigüedad y cuyo lugar de trabajo son los conglomerados urbanos más importantes de la Provincia tienen un margen de iniciativa mayor que aquellos de menor antigüedad y que provienen de poblaciones menores. Los que tienen trayectoria gremial son los más críticos y plantean posturas deudoras de las adoptadas por el gobierno, lo que implica proponer cambios en las normativas e involucrarse en su gestación.

En las regiones en que se encuentra dividido el sistema educativo provincial se observa que los supervisores encaran estrategias diferentes o antagónicas. Por ejemplo, en la ciudad de Viedma, donde hay una gran rotación de supervisores, se plantea como dificultad la cercanía con funcionarios del gobierno. Los demás agentes del campo educativo tienen la posibilidad de saltar a los supervisores y dirigirse a las autoridades del Consejo de Educación o a otros funcionarios del gobierno que puedan influir en las decisiones de las autoridades educativas. Por ejemplo, hijos de los funcionarios que concurren a las escuelas y ante cualquier problema estos funcionarios pueden saltar las vías jerárquicas. La actitud de algún supervisor es resguardarse detrás de la norma: “Yo siempre respondo con la resolución. Las soluciones no las tengo, yo lo que tengo son resoluciones y lo que trato de hacer es cumplirlas” (Supervisor de Viedma. que antes trabajaba en la Línea Sur. Es el de menor antigüedad en el cargo).<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Op. cit. Entrevistas.2003

La posición en el campo, de acuerdo con la distribución desigual de capitales, ayuda a comprender determinadas estrategias de los “notables”, que son los más beneficiados con la cercanía con el poder, y de quienes, desde una posición dominada, se refugian detrás de la norma.

## Anexo I

Cuadro N° 1: Supervisor. Principales normas vigentes en la provincia de Río Negro

NORMA	TEMA
<i>Estatuto Del Docente. Ley N° 391 Del Año 1964.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece la figuras de Inspector de Enseñanza, Inspector Visitador, (Artículo 104).</li> <li>• Rescata la posibilidad de desvincular la carrera docente del poder político. Establece dos vías, la vía concursal para el ingreso y la vía sumarial para la sanción y separación.</li> </ul>
<i>Constitución Provincial</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubica la función de supervisión como una obligación del Estado. Señala: “El Estado establece la educación obligatoria [...] fija la política del sector y supervisa su cumplimiento.” (Artículo N° 63, Inciso 1) Instituye la figura de los Consejos Escolares Electivos como responsables de la administración local del sistema educativo. (Artículo N° 65).</li> </ul>
<i>Ley Orgánica De Educación N° 2444 Del Año 1992</i>	<p>Prescribe algunas obligaciones del Consejo Provincial de Educación, homologables a la función del Supervisor, tales como: “Designar, trasladar, remover y ascender al personal docente, técnico,[...] así como licenciarlo o sancionarlo; brindar la asistencia técnica adecuada para el cumplimiento de los fines de la presente Ley; resolver sobre la constitución de servicios o establecimientos educativos [...] determinando su categorización; establecer los sistemas de evaluación y supervisión de la actividad educativa desarrollada en los establecimientos y servicios públicos o privados.” (Ley N° 244, Artículo N° 73, Incisos g-l)</p>
<i>Resolución N° 1887/1992</i>	<p>Dicta la reglamentación para la conformación en las instituciones educativas de los Consejos Institucionales y establece que el órgano de decisión regional es el Consejo Escolar constituido por zona o localidad.</p>
<i>Resolución 1053/94</i>	<p>Determina las misiones y funciones del cargo de Supervisor Escolar e instituye las figuras del Equipo Regional de Supervisión y el Foro de Supervisores con sus misiones y funciones respectivas.</p>
<i>Resolución 200/96</i>	<p>Conforma en cada una de las sedes de supervisión un ETAP (art. 3), establece la distribución de los ETAP (art. 4) y determina, las misiones y funciones de los Supervisores en relación con el funcionamiento de los ETAP: (art. 6 y anexo 2)</p>
<i>Resolución 204/96</i>	<p>Establece que es el Supervisor Escolar del Nivel Medio el responsable del control y certificación de firmas de las autoridades de los establecimientos en los Certificados Analíticos Completos o Incompletos.</p>
<i>Resolución 431/96.</i>	<p>Determina la cobertura de las funciones de Secretarios Administrativos de Supervisión con agentes comprometidos en la Ley 1844</p>
<i>Resolución 192/97.</i>	<p>Determina que serán los supervisores los responsables de coordinar el accionar de los Equipos Integradores. (Art. 1)</p>
<i>Resolución 2990/98</i>	<p>Autoriza a las Supervisiones Escolares a autenticar las fotocopias de documentación que requiera el personal den ejercicio y los aspirantes a ingreso, destinadas al uso exclusivo de la dependencias del organismo.</p>

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

Bourdieu, Pierre. *Las estructuras sociales de la economía*. Buenos Aires: Manantial, 2001,

Bourdieu, Pierre. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Akal, 1999

Bourdieu, Pierre. *La miseria del mundo*. Buenos Aires: FCE. 1999.

Gutiérrez, Alicia et alii. *Proyecto de Investigación: “El supervisor entre las políticas públicas y las prácticas educativas*. Anexo: Entrevistas.2003

Gutiérrez, Alicia. *Pierre Bourdieu. Las Prácticas Sociales*. Posadas: Universidad Nacional de Misiones, 1997,

Pascual Bereau, Pablo et alii. *Proyecto de Investigación:”La autonomía de las instituciones escolares de nivel medio”* Anexo: Entrevistas, 2001

#### Fuentes periodísticas

Diario Río Negro, General Roca, Río Negro, Argentina del 25/06/02